



ESCUELA ESTATAL DE
FORMACIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LAS MUJERES INVISIBLES



Autora:
Dra. Rosalva Elena Zarate Herrera
PUEBLA, MÉXICO, 2025

CRÉDITOS EDITORIALES

EDICIÓN INSTITUCIONAL:

Escuela Estatal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

COORDINACIÓN EDITORIAL:

Juan Conde Pérez – Titular de la Escuela Estatal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado de Puebla.

CORRECIÓN DE ESTILOS Y EDICIÓN TÉCNICA:

Israel Rodríguez Calvario – Jefatura Jurídica, de Seguimiento e Investigación de la Escuela Estatal de Formación Judicial Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado de Puebla.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Oscar Gustavo Villegas Camacho – Enlace de Comunicación Social de la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Arezu Kelly Pérez Mani - Adscrita a la Escuela Estatal de Formación Judicial.

Nota: *Todos los derechos reservados.* Esta obra se encuentra protegida conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5 y 11 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Su publicación tiene fines exclusivamente académicos y formativos, sin ánimo de lucro.

Queda estrictamente prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública o cualquier uso con fines lucrativos, total o parcial, sin la autorización expresa de la autora y de la Escuela Estatal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

ÍNDICE

01

Portada

02

Créditos Editoriales

03

Índice

04

Síntesis Curricular

05

Las Mujeres Invisibles

SÍNTESIS CURRICULAR

Dra. Rosalva Elena Zarate Herrera



Es egresada de la facultad de Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Institución de la que obtuvo el título de **Abogado, Notario y Actuario así como Maestra en Derecho** con terminal en Ciencias Penales. Doctora en “Juicios Orales” en la Universidad Tolteca de México A.C. Tiene una Especialidad en Derecho Penal por la División de Estudios de Posgrado del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Diplomada en “Ejecución de Sentencias y Reinserción Social en el Proceso Penal Acusatorio”, por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia (CEAMPAJ).

Ha cursado: *“Programación de Formación Inicial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio para Jueces del Estado de Puebla”*, impartido por USAID-MSI (United States Agency for International Development-Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) en Coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla. Así como el “Curso de Destrezas en Litigación Oral”, impartido por la California Western School of Law y Acceso Capacitación.

Ha tomado cursos internacionales dentro del Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial de España y AECID en Uruguay y Colombia. Así como un curso Internacional de Ejecución de Sanciones en Panamá. Y cursó Capacitación para Jueces y Juezas, organizado por Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en Santiago de Chile.

En cuanto a la actividad laboral, se ha desarrollado básicamente dentro del Poder Judicial del Estado, teniendo una carrera judicial en la que ha desempeñado prácticamente todas las funciones. En el ámbito académico, es Docente Federal Certificada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en México (SETEC). Capacitadora en el Tribunal Superior de Justicia, en la Fiscalía General de Justicia de los estados de Puebla y Tlaxcala; en la Academia de Formación y Desarrollo Policial de Puebla, en la Universidad Madero, Universidad Iberoamericana, Plantel Golfo Centro, así como la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, y la Escuela Libre de Derecho Puebla, A.C; Universidad de las Américas Puebla (UDALP); Centro Iberoamericano de Posgrados A.C.; UPAEP y otras.

Actualmente es **Juez del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.**

“Te encierran de por vida, y eso es justo lo que te quitan”

Morgan Freeman -Ellis “Red” Reeding

MUJERES INVISIBLES

Si alguien quiere ver a las mujeres invisibles, basta acudir cada fin de semana a cualquier centro penitenciario y las contemplaras haciendo fila para entrar y visitar a su familiar privado de la libertad, si, a ese padre, hermano, hijo o pareja que ha caído preso por la comisión de algún delito y del que te dirán que fue acusado falsamente.

Quizás te preguntes por qué llamarlas “mujeres invisibles”, y te diré que porque nadie depara en su existencia, pareciera que se han diluido en los mismos barrotes que mantienen encerrados a sus hombres y que nadie, ni la sociedad misma, las considera como lo que son: víctimas de las circunstancias que las mantiene atadas a una realidad que cada día, mes o año se vuelve más difícil, caótico y asfixiante.

Estas mujeres han perdido más que la libertad de quien está privado de la misma, porque en muchas ocasiones quien ha caído en prisión era el proveedor de la familia o, tal vez, el hijo que ya había formado la propia, por lo que ahora les toca a ellas tomar ese lugar y luchar incansablemente para mantener a flote los sueños y esperanzas de todos.

La tarea parece imposible y cada día despertarán pensando ¿cómo lo lograré?, pues no sólo deben mantener andando las cosas con los que se encuentran a su cuidado, sino que además tendrá que buscar los medios para la defensa del detenido, para llevarle sus alimentos y, por desgracia, a veces para pagar por su bienestar, para evitar que la cárcel lo marque más de lo que significa estar privado de su libertad.

Cuando se habla de los efectos de la prisión, siempre se contempla a quien se encuentra en la misma, sin embargo, se olvidan de las mujeres invisibles, de ahí que el presente trabajo tenga como finalidad visibilizarlas y concientizar sobre las cargas que pesan sobre sus hombros, pues los costos económicos, sociales y de salud en los que ha incurrido por tener un familiar en prisión son altísimos.

El encarcelamiento implica una pérdida financiera, pues como se ha mencionado, consiste en mantener a la familia que hay en el exterior, tal vez incluso a la esposa y los hijos de la persona detenida, así como hacer grandes erogaciones para pagar por la defensa de la misma, lo que se traduce en menos dinero para otros gastos importantes de la familia, así como una disminución de las oportunidades para sus miembros, además de la estigmatización social por dicha circunstancia.

La política penitenciaria induce las condiciones para crear un círculo vicioso, pues el uso desmedido de la prisión provoca las condiciones señaladas, lo que a su vez producen la comisión de nuevos delitos, pues esa familia tiene que buscar la manera de subsistir aún a costa de su propia libertad.

El estudio de las prisiones desde una perspectiva de género permite ver como el modelo del derecho penal moderno impone una visión del mundo que percibe a las personas como seres autónomos, independientes y separados de su familia. Esta forma de entender a los seres humanos no sólo niega la complejidad de las relaciones humanas y la dependencia que existe de un ser humano con otro, sino que niega y demerita los valores de cuidado que las mujeres en nuestra sociedad por una razón u otra asumen. Esta visión resulta discriminatoria pues invisibiliza a dichas mujeres.

En la sociedad mexicana se considera a la mujer como el pilar de la familia, pues en el caso de la madre, al tener un hijo privado de la libertad, de inmediato asumirá el cuidado del mismo de las mil maneras que lo puede hacer, ya sea llevándole de comer al centro penitenciario, dándole dinero para sus necesidades básicas en prisión, o incluso, pagando por su protección, además de concurrir las veces que sea necesario con el defensor penal para seguir el caso legal y si acaso, ese hijo hubiera formado ya una familia, cuidará de la nuera y los nietos.

Si la persona que sufre la prisión es la pareja, hará lo antes señalado, pero sobre todo asumirá el rol de proveedora de esa familia y buscará los medios para la subsistencia de sus miembros, a quienes no les permitirá olvidar que su padre se haya privado de libertad y los llevará a visitarlo, aún con la renuencia de éstos.

La tarea que llevan a cuenta estas mujeres invisibles no es fácil, pues al hacer un estudio socioeconómico de las mismas nos percatamos que la mayoría provienen de estratos sociales poco favorecidos; en promedio presentan una escolaridad menor que la población en general y tienen trabajos eventuales o informales, lo que se traduce en una baja percepción económica. El principal trabajo de estas mujeres es de empleadas domésticas o vendedoras ambulantes, lo que las pone en una desventaja social y económica.

Lo anterior es así, ya que al no proveerse lo necesario a la persona recluida en prisión, son estas mujeres quienes aportan los bienes básicos que necesita la misma, lo que genera costos negativos importantes para estas mujeres, que van desde el empobrecimiento económico hasta la afectación a su salud.

Así, al analizar los efectos del encarcelamiento de una persona, debe considerarse además a la familia, en especial a estas mujeres invisibles, quienes al igual que la persona privada de la libertad sufren los efectos de la reclusión en los términos que se han dejado precisados.

Por otra parte, es necesario hablar de las mujeres invisibles que están privadas de su libertad, las que tan sólo constituyen el 5 % del total de quienes se encuentran en prisión; aquéllas que no tienen la fortuna de contar con una familia o pareja que las apoye, a quienes la sociedad las ha olvidado en la cárcel, pues mientras, como se ha dejado precisado en este artículo, el varón es protegido, ayudado y cuidado, a muchas de estas mujeres se les ha dado la espalda por el hecho de haber cometido un delito en apoyo a un hombre, ya sea su padre, su hijo o su pareja.

A la mujer se le castiga doble, pues no sólo se le retiene en prisión, sino que además se le reprocha moralmente su actuar delictivo, siendo abandonado, en la mayoría de las ocasiones, por quienes motivaron su encarcelamiento, pues sólo fueron utilizadas para un fin delictivo y cuando las detuvieron, dejaron de ser útiles y necesarias.

Esta invisibilización de la mujer privada de libertad, provoca que los estudios del problema de la cárcel y sus problemas sea principalmente sobre lo que sucede en los centros varoniles, descuidando con ello, lo que sucede en el área femenil, en la que, dicho sea de paso, en ocasiones habrá infantes viviendo con sus madres, quienes también sufrirán esta situación.

Diversos estudios han evidenciado que los espacios para mujeres en reclusión suelen ser una extensión de los centros penitenciarios destinados para los varones y no cuentan con lugares o servicios específicos para atender sus necesidades. Es común, que no exista un área para mujeres embarazadas o que se les niegue la visita íntima por el temor que queden embarazadas. En lo que atañe a aquellas que viven con sus hijas e hijos en prisión, se advierte que no existen instalaciones ni servicios adecuados para los mismos, lo que en su momento provoca que, ante ello, se les niegue la posibilidad de estar con ellos, ya que se carece de espacios familiares dentro de los centros penitenciario. Estas mujeres viven las consecuencias de una política penitenciaria omisa e insensible al género y a las necesidades de las mujeres en reclusión.

Por último, es necesario hablar de las “mujeres invisibles”, aquellas que acuden como visitantes a un centro penitenciario, quienes sufren lo denigrante de las revisiones corporales, cuyo alimento que llevan en ocasiones no puede pasar y tienen que buscar en su exiguo ingreso para llevar aquello que su familiar necesita y los que, en ocasiones, se han llevado la desagradable sorpresa que la persona privada de libertad ha sido trasladado a un diverso centro penitenciario, a veces, a lugares lejanos, lo que implica un mayor gasto económico y emocional para las mismas.

Los traslados a diversos centros penitenciarios evitan el contacto de la familia con la persona privada de su libertad, dado que esa visita no está considerada como derecho de la familia, sino como un privilegio de los encarcelados, que se les otorga discrecionalmente, cuando se portan bien. Ello obedece, tal vez, a la lógica individualista del derecho penal moderno que concibe al castigo y a la función de la pena como algo individual y no como un proceso que afecta a toda la familia y el entorno de la persona encarcelada, sobre todo, cuando ello implica un mayor costo económico para quienes tienen que viajar al nuevo lugar a ver a su familiar.

El traslado también implica conocer las nuevas reglas, exigencias y, por desgracia, las nuevas cuotas que le sean pedidas a estas mujeres invisibles, ello siempre con el afán de lograr que su familiar viva en reclusión con las menos preocupaciones posibles, sin importar los años que tenga que permanecer privado de su libertad.

El hecho de tratar de visibilizar a estas mujeres no significa que se ignore a aquellos hombres que visiten a quienes se encuentran sufriendo prisión, sino destacar que al acudir a un centro penitenciario cualquier domingo, que es el día que mayor número de visitantes se reciben, se pueda apreciar que la gran mayoría de esas personas serán mujeres, quienes trataran por todos los medios hacer menos aflictiva ese tiempo a la persona privada de su libertad, aún a costa de su propio bienestar.